

Convenio General de colaboración que celebran por una parte la Universidad Autónoma de Nayarit, representada por su Rector y representante legal, M.C. Jorge Ignacio Peña González, con la asistencia del Secretario General, M.A.E. Adrián Navarrete Méndez, a quien en lo sucesivo se denominará como “La UAN” y por la otra, Comité Sistema Producto Tilapia Nayarit, A.C., representado en este acto por su representante legal el C. Miguel Rodríguez Vidal, a quien en lo sucesivo se le denominará “Sistema Tilapia”; así como “Las partes”, cuando se refiera a ambas; mismo que convienen en sujetar al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones:

Declara “La UAN”:

1. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
2. Que de conformidad el artículo 7°, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
3. El M.C. Jorge Ignacio Peña González, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2016, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2016 al 09 de junio de 2022; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

4. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco, sin número, C.P. 63155, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

I. Declara “Sistema Tilapia”:

1. Que es una Asociación Civil, legalmente constituida de conformidad con lo dispuesto por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, bajo la siguiente denominación “Comité Sistema Producto Tilapia Nayarit, Asociación Civil”, según consta en la Escritura Pública Número 6,594 Seis mil quinientos noventa y cuatro, del Tomo Décimo Primero, Libro Tercero, de fecha 11 once de mayo del año 2009 dos mil nueve, ante la fe de la Licenciada Ma de Lourdes Yerena Galeana, titular de la notaría pública número 21 veintiún, de la primera demarcación territorial, con residencia en la ciudad de Tepic, Nayarit.
2. Que es una sociedad que tiene por objeto las siguientes actividades: Agrupar a los productores acuícolas del Estado de Nayarit; Promover y administrar proyectos y programas y repliegue estratégicos de volumen y calidad de la Tilapia en el Estado; Establecer alianzas estratégicas y acuerdos para la integración de la cadena productiva; Validar proyectos productivos susceptibles a recibir apoyos y gestionar y coordinar el apoyo de técnico y financiero con instituciones gubernamentales, empresas privadas, organismos no gubernamentales, cooperantes nacionales e internacionales; Producir editar y publicar toda clase de reportes folletos libros videos revistas para la sensibilización divulgación análisis e investigación que promueva la consecución del objeto social; Generar mecanismos de concertación entre productores primarios industriales y los diferentes órdenes de gobierno para definir las características de los apoyos del Estado; Difundir información sobre producción, comercialización, transformación y consumo de productos, subproductos e insumos de la Tilapia en el Estado, sus derivados o necesarios de sus procesos de producción así como acciones de apoyo para el fomento al consumo de Tilapia; Condensar los requerimientos de tecnología pesquera y acuícola con el objeto de promover ante las instancias correspondientes su generación, validación y transparencia así como el impulso de sistemas integrales de asistencia; Inducir la aplicación de medidas para la conservación y mejoramiento de los recursos naturales y disminución del impacto ambiental por las unidades de producción pesquera y acuícola; Contratación de toda clase de prestación de servicios de personal para el apoyo y complemento de objeto social; Ser un órgano de certificación del cumplimiento de estándares y requisitos de sus asociados brindando seguridad a los consumidores de Tilapia; Prestar y recibir toda clase de servicios de asistencia técnica y capacitación a sus asociados para el mejoramiento de la calidad de la Tilapia en el Estado; Crear fideicomisos en participación con los tres niveles de gobierno para el beneficio de los miembros de la asociación; Adquisición y arrendamiento de todo tipo

de bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para el objeto social; en general realizar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos, ya sean civiles o mercantiles permitidos por la Ley, tendientes a la consecución del objeto social.

3. Que es su representante y apoderado legal el C. Miguel Rodríguez Vidal, bajo la escritura pública número 1,262 mil doscientos sesenta y dos, de la notaría pública número 8 de la Ciudad de Tepic, Nayarit, expedida por el Licenciado Héctor Eduardo Velázquez Gutiérrez, titular de la notaría pública número 8, con fecha de 05 cinco días del mes de abril del año 2019 dos mil diecinueve.
4. Que tiene su domicilio legal en Valle Zaragoza, municipio de Santiago Ixcuintla, Estado de Nayarit, México, mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

III. Declaran "Las partes":

1. Que consideran la cooperación como un medio idóneo para un mejor aprovechamiento de recursos y conocimientos en beneficio mutuo, y
2. Que para promover la cooperación, a través de acciones conjuntas y para fortalecer la vinculación entre las dos instituciones, han decidido suscribir el presente convenio, conforme a las siguientes;

Cláusulas:

Primera.- Objeto.

El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración para que "**Las partes**" sumen esfuerzos para promover, difundir y apoyar al sector productivo mediante el desarrollo de acciones coordinadas, asistencia social, proyectos productivos y de investigación, además de beneficiar a los alumnos y egresados de "**La UAN**" para desarrollar conjuntamente programas y proyectos de investigación, servicio social, prácticas profesionales, capacitación profesional de egresados e intercambio de información, de preparación técnica, capacitación y actualización de personal.

Segunda.-“La UAN” se compromete mediante su planta docente y estudiantil a participar en los programas y proyectos que conjuntamente se definan, así como, en caso de ser necesarias las prestaciones de prácticas profesionales y servicio social por alumnos de **“La UAN”**.

Tercera- “Las partes” se comprometen a gestionar y aportar de acuerdo a sus posibilidades los recursos materiales y financieros para la formulación e instrumentación de los programas y proyectos que se definan en forma conjunta.

Cuarta.- “Las partes” determinarán los programas y proyectos académicos a desarrollar con fundamento en sus propuestas, definiéndose las necesidades adicionales de recursos para desarrollar los proyectos que serán gestionados de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior.

Quinta.- “Las partes” convienen en desarrollar programas y actividades que promuevan y fomenten la academia, la asistencia social, la investigación y las actividades productivas entre **“Sistema Tilapia”** y **“La UAN”**.

Sexta.- Para la ejecución de las acciones contenidas en el presente convenio, **“Las partes”** celebrarán convenios específicos de colaboración, derivados del presente instrumento, en los que describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de ellas, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio, mismos que firmado por las partes formarán parte integral del presente instrumento.

Séptima.- “Las partes” convienen en que para el seguimiento, supervisión y evaluación de las acciones, así como para asegurar la aplicación y efectividad del presente convenio, se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos, para lo cual **“Las partes”** designan como responsables a:

- a) Por **“La UAN”** al **M.F. Julio César Rivera García**, Secretario de Extensión y Vinculación.
- b) Por **“Sistema Tilapia”** al **C. Miguel Rodríguez Vidal**, Representante legal del Comité Sistema Producto Tilapia Nayarit, A.C.

Octava.- En los programas que se acuerde participar y realizar, se acreditará la presencia institucional de cada una de **“Las partes”**, identificándose para estos casos, con los logotipos respectivos.

Novena.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo entre “**Las partes**”, todas las modificaciones acordadas al respecto se harán por escrito y surtirán efecto una vez firmadas por los representantes legales de ambas instituciones.

Décima.- Los asuntos no previstos en el presente convenio serán resueltos de común acuerdo por “**Las partes**” y las decisiones que se tomen deberán constar por escrito y estar debidamente rubricadas por las mismas, las cuales se integrarán como anexo del presente convenio.

Décima primera.- Las actividades académicas y culturales programadas especialmente para niños tendrán el objetivo de fomentar la cultura ecológica y de respeto a los valores fundamentales.

Décima segunda.- El personal de cada una de “**Las partes**” que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que no existirá relación alguna de carácter laboral para la contra parte y no podrá considerárseles patronos solidarios o sustitutos y cada una de ellas asumirán las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

Décima tercera.- Queda expresamente pactado que “**Las partes**” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

Décima cuarta.- La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban “**Las partes**”, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Décima quinta.- “**Las partes**” acuerdan derivado de la cláusula anterior, en mantener confidencialidad de la información y productos que surjan de los proyectos de investigación y de las actividades que de manera conjunta deriven de este convenio, así como de toda la información que no sea del dominio público en los términos dispuestos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Décima sexta.- El presente convenio tendrá una vigencia de 5 cinco años, pudiendo concluirse unilateralmente dando aviso a la otra parte con 30 treinta días de anticipación.

Décima séptima.- “**Las partes**” convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento y en caso de

presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, esta será resuelta de común acuerdo. En caso de que subsistan discrepancias, **“Las partes”** se someterán a las Leyes y Tribunales competentes de la Ciudad de Tepic, capital del estado Nayarit, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance legal de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en la Ciudad de Tepic, Nayarit, México; a los **02 días del mes de marzo del año 2020.**

Por **“La UAN”**


M.C. Jorge Ignacio Peña González
Rector y representante legal


M.A.E. Adrián Navarrete Méndez
Secretario General


M.F. Julio César Rivera García
Secretario de Extensión y Vinculación

Por **“Sistema Tilapia”**


C. Miguel Rodríguez Vidal
Representante Legal